



NOTARIA  
BENVENUTO



TRECE MIL TRESCIENTOS CINCUENTIDOS

ESCRITURA: 004522  
MINUTA: 002122

K: 65042

**DONACIÓN DE BIEN INMUEBLE QUE OTORGA CLAUDIA FRANCISCA  
PACHECO PAJUELO A FAVOR DE MARITHZA MIO SUYON. =====**

\*\*\*\*\*N.A.T.\*\*\*\*\*

**INTRODUCCION:=====**

En la Ciudad de Lima al Trece de Agosto del dos mil Quince, ante mi; **MARIO GINO BENVENUTO MURGUÍA**, Notario de esta Capital. =====

**COMPARECEN:=====**

**POR DERECHO PROPIO: =====**

**CLAUDIA FRANCISCA PACHECO PAJUELO**, peruana, Comerciante, quien manifiesta ser de estado civil divorciada, identificada con DNI N° 08322964, con domicilio en Jirón Los Cuarzos S/N, Manzana Z-III, Lote N° 18, Primera Etapa de la Urbanización Inca Manco Cápac, Distrito de San Juan de Lurigancho, Provincia y Departamento de Lima.=====

**POR DERECHO PROPIO: =====**

**MARITHZA MIO SUYON**, peruana, Comerciante, quien manifiesta ser de estado civil soltera, identificada con DNI N° 42480395, con domicilio en Jirón Los Cuarzos N° 1754, Primera Etapa de la Urbanización Inca Manco Cápac, Distrito de San Juan de Lurigancho, Provincia y Departamento de Lima.

**LAS COMPARECIENTES:** son mayores de edad, a quienes he identificado hábiles para contratar e inteligentes en el idioma castellano con capacidad, libertad y conocimiento suficientes para contratar, las que fueron advertidas sobre los efectos legales del presente instrumento, de lo que doy Fe, quienes me entregaron una minuta debidamente firmada y autorizada para que eleve a escritura Pública, la que archivo en mi legajo bajo el número de orden correspondiente, cuyo tenor literal es como sigue: =====

**MINUTA:=====**

**SEÑOR NOTARIO:=====**

Sírvase extender en su Registro de Escrituras Públicas, una en la que conste una de **DONACIÓN** que celebran de una parte doña CLAUDIA FRANCISCA PACHECO PAJUELO, peruana, identificada con DNI N° 08322964, estado civil divorciada, de ocupación y/o profesión comerciante, con domicilio en el Jirón Los Cuarzos S/N, Mz. Z-III Lote N° 18 Primera Etapa de la Urbanización Inca Manco Cápac, Distrito de San Juan de Lurigancho, Provincia y Departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará **LA DONANTE**, y de la otra parte doña MARITHZA MIO SUYON, peruana, identificada con DNI. N° 42480395, estado civil soltera, de ocupación y/o profesión comerciante, con domicilio en el Jr. Los Cuarzos 1754, Primera Etapa de la Urbanización Inca Manco Cápac, Distrito de San Juan de Lurigancho, Provincia y Departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará **LA DONATARIA** de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:=====

**PRIMERA: ANTECEDENTES.-=====**

**LA DONANTE** es propietaria del inmueble ubicado en la SECCION N° 1-Primer Piso Jr. Los Cuarzos Manzana Z-III Sub Lote 18, de la Urbanización Inca Manco Cápac Primera Etapa, Distrito de San Juan de Lurigancho, Provincia y Departamento de Lima, inscrito en la Partida Electrónica No 13306107 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Lima.=====

**SEGUNDA: LA DONACIÓN Y SU EXTENSIÓN.-=====**

Por el presente documento **LA DONANTE** da en donación a favor de **LA DONATARIA** y ésta recibe de aquélla el inmueble a que se refiere la Cláusula precedente y cuyas áreas, linderos y medidas perimétricas aparecen en la partida registral antes señalada=====

La donación es Ad-Corpus y comprende sus entradas, salidas, usos, costumbres, servidumbres, construcciones y, en general, todo cuanto de hecho y por derecho corresponde o puede corresponderle, sin reserva ni limitación alguna.=====

**TERCERA: EL VALOR.-=====**

Según con lo establecido en el Art. 1621° y Art 1625° del Código Civil, el valor real del inmueble es la cantidad de S/. 15,000.00 (QUINCE MIL y 00/100 NUEVOS SOLES).=====

**CUARTA: LIBRE DISPOSICIÓN.-=====**

4.1 **LA DONANTE** declara que sobre el inmueble materia de esta transferencia de dominio no pesa ninguna hipoteca, embargo, gravamen, ni medida judicial o extrajudicial que limiten su dominio y libre disposición, comprometiéndose, no obstante al saneamiento por evicción, que comprenderá todos los conceptos previstos en el Artículo 1495° del Código Civil.=====

**LA DONANTE** manifiesta que el bien a donar cuenta con CARGA anteriores a la independización y con treinta años de antigüedad, inscrito en el Asiento D00001 de la Partida Electrónica N° 13306107 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Lima.=====

4.2 **LA DONANTE** declara que la presente donación se encuentra dentro de los límites señalados por el Artículo 1629° del Código Civil, dado que el valor de los bienes objetos de la donación no excede el de la porción de libre disposición.=====

**QUINTA: RENUNCIA A LA REVERSIÓN.-=====**

**LA DONANTE** declara expresamente su renuncia a la reversión de la donación efectuada a través de este acto; en consecuencia **LA DONATARIA** podrá disponer libremente de la propiedad sobre el bien que le es transferido en virtud del presente contrato.=====

**SEXTA: IMPUESTOS Y SERVICIOS DEL INMUEBLE.-=====**



NOTARIA  
BENVENUTO  
MURGUÍA



**LA DONANTE** declara que se encuentra al día en el pago del impuesto predial, arbitrios municipales y servicios. No obstante, se compromete a asumir el pago de esas obligaciones que pudieran adeudarse hasta la fecha del presente contrato, salvo el impuesto predial que se regula por el artículo 10° del Decreto Legislativo N° 776.=====

**SEPTIMA: GASTOS E IMPUESTOS DEL CONTRATO.**=====

7.1 Todos los gastos, inclusive notariales y registrales, que originen la elevación de esta minuta a Escritura Pública y su inscripción en el Registro de Predios de Lima, serán de cuenta de **LA DONATARIA.**=====

7.2 El impuesto de Alcabala será de cuenta de **LA DONATARIA.** =====

**OCTAVA: DOMICILIOS Y JURISDICCIÓN.**=====

8.1 Las partes ratifican como sus domicilios los indicados en la introducción del presente contrato. Cualquier cambio domiciliario deberá ser comunicado a la otra parte mediante carta notarial.=====

8.2 Para el eventual caso de divergencias, interpretación o ejecución del presente contrato, las partes se someten expresamente a la Jurisdicción y competencia de los jueces de la Ciudad de Lima, renunciando a cualquier otro fuero, inclusive al de sus domicilios.=====

Sírvase Ud. Señor Notario, alegar las cláusulas e insertos, así como en su oportunidad, pasar partes al Registro de Predios de la Oficina Registral de Lima para la inscripción de la donación,=====

Lima, 30 de Enero del 2015. =====

Firmado: LA DONANTE.- CLAUDIA FRANCISCA PACHECO PAJUELO.- DNI N° 08322964.- Una firma ilegible.- Una huella dactilar.- LA DONATARIA.- MARITHZA MIO SUYON.- DNI N° 42480395.- Una firma ilegible.- Una huella dactilar. =====

Abogado que autoriza.- un sello que dice: Vladimir Himmler Hidalgo Azca.- ABOGADO.- C.A.L. N° 14549.=====

**CONCLUSION:**=====

**Constancia de Cumplimiento del Decreto Legislativo N° 1106:** Yo el Notario dejo constancia de haber cumplido con la Sétima Disposición Complementaria y Modificatoria del D.Leg. 1106, Decreto Legislativo de lucha eficaz contra el lavado de activos y otros delitos relacionados a la Minería ilegal y Crimen organizado, en tal sentido los otorgantes del presente instrumento público declaran bajo juramento y bajo su responsabilidad que el origen de los fondos, bienes u activos que cada uno de los mismos transfiere no tiene relación alguna con el lavado de activos.=====

Formalizado el instrumento los comparecientes le dieron lectura, después de lo cual se firman y ratifican en su contenido, declarando que se trata de un acto valido y no simulado, manifestando igualmente conocer los antecedentes y/o títulos que se originan por el presente instrumento y declarando reconocer como suyas las firmas de la minuta que la origina. =====

Dejo constancia de haber advertido a los interesados de los efectos legales del presente instrumento notarial.=====

La presente escritura publica se inicia en la foja de papel notarial con numero de Serie B N° 4832652 y concluye en la foja de papel notarial con numero de Serie B N° 4832652 (vuelta), de lo que doy fe. =====

Firmado: **CLAUDIA FRANCISCA PACHECO PAJUELO.**- Una firma ilegible.- Una huella dactilar.- Firmo el Trece de Agosto del año Dos Mil Quince.=====

Firmado: **MARITHZA MIO SUYON.**- Una firma ilegible.- Una huella dactilar.- Firmo el Trece de Agosto del año Dos Mil Quince.=====

El proceso de firmas concluyo el: Trece de Agosto del año Dos Mil Quince.=====

Firmado: **MARIO GINO BENVENUTO MURGUÍA.** Abogado - Notario de Lima.=====

Es transcripción de la Escritura Publica que corre en el registro con fecha Trece de Agosto del año Dos Mil Quince, de fojas 013352 a fojas 013352 (vuelta), y a solicitud de la parte interesada expido el presente Testimonio, el cual firmo con mi Certificado de Firma Digital conforme a lo señalado en el Artículo 86 de la Ley del Notariado Decreto Legislativo 1049 y la Ley de Firmas y Certificados Digitales Ley N° 27269.=====

  
  
**MARIO GINO BENVENUTO MURGUÍA**  
ABOGADO  
NOTARIO DE LIMA  
